



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00373-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ C.C 70.054.358</i>
<i>Demandado</i>	<i>JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO C.C 71.216.216</i>
<i>Asunto</i>	<i>Libra mandamiento ejecutivo</i>

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Se comunica que el auto proferido por este despacho de 31 de mayo de 2021, donde se rechaza el escrito de demanda queda sin efecto, ya por error del juzgado no se tuvo en cuenta el escrito que subsana la demanda.

Segundo: Librar mandamiento de pago a favor del señor CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ identificado con C.C 70.054.358 y a cargo de JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO identificado C.C 71.216.216 por las siguientes sumas de dinero:

A) Por el valor de **\$5.000.000** por concepto de saldo insoluto a capital de la obligación contenido en el pagaré suscrito N° 79814465, más lo intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha vencimiento 11 de mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

B) Por el valor de \$1.200.000 concepto de **intereses de plazo** liquidados la tasa del 2% acordados desde el día 9 de abril de 2016 hasta el día 10 de mayo 2017.

Tercero: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cuarto: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada **Mónica Romero identificado** con C.C. 41.931.258 y T.P. 308.918 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2021-00373-00
Demandante	CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ C.C 70.054.358
Demandado	JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO C.C 71.216.216
Asunto	Decreta medida de embargo

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

1. **Decretar** el **embargo** de la (1/5) parte que exceda del salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado **JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO** identificado con C.C 71.216.216, al servicio del Municipio de Bello.
2. **Ordenar** que con apego a lo reglado en el artículo 593 N° 11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el Parágrafo 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Parra Carvajal', written over a light blue background.

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, Primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2021-00373-00
<i>Demandante</i>	CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ C.C 70.054.358
<i>Demandado</i>	JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO C.C 71.216.216
<i>Asunto</i>	Comunica medida de embargo

Oficio N°

Señor
Cajero Pagador,
Municipio de Bello (Antioquia)

Comunico a usted que en proceso ejecutivo con radicado 05088 40 03 002 2021 00373 00 instaurado por el señor **CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ** identificado con C.C 70.054.358 y a cargo de **JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO**, *identificado con C.C 71.216.216* por auto de la fecha se ordenó el embargo que exceda la 1/5 parte del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

